Palex Improving technologies
Improving lives



NOR.21-04: Política anticorrupción

Elaborado por	*Corporate Compliance Officer*.
Aprobado por	Comisión de *Compliance*.
Destinatarios	Todos los miembros de Palex.

Índice

I. Objeto y alcance de la Política 3
1.1 Objeto 3
1.2 Dudas e interpretación 3
1.3 Alcance 3
II. Definiciones 3
2.1 Concepto de corrupción o prácticas corruptas 3
2.2 Concepto de autoridad y funcionario público 4
2.3 Concepto de conflicto de interés 4
2.4 Concepto de beneficio o ventaja indebida 4
III. Principios y pautas generales 4
3.1 Prohibición de conductas corruptas 4
3.2 Gestión de los conflictos de interés 5
IV. Regalos e invitaciones 5
V. El Sistema de *Compliance* 6
5.1 Objetivos del Sistema de *Compliance* 6
5.2 La Función de *Compliance* en Palex 7
5.3 Ethics Channel 7
5.4 Consecuencias del incumplimiento 7

I. Objeto y alcance de la Política

1.1 Objeto

Las entidades que conforman Grupo Palex (en adelante, referidas conjuntamente como Palex o la compañía) mantienen una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción. Para ello, Palex ha implementado y desarrolla de forma continua un Sistema de *Compliance* alineado con el estándar ISO 37001, sobre Sistemas de gestión antisoborno.

La presente Política anticorrupción tiene por objeto manifestar el firme compromiso de Palex con el cumplimiento de la normativa anticorrupción y establecer las pautas de actuación generales a los efectos de prevenir cualquier tipología de práctica corrupta.

1.2 Dudas e interpretación

Cualquier duda sobre el alcance o aplicación de las disposiciones previstas en la presente Política deberá ser planteada inmediatamente al Departamento de *Compliance*, que resolverá e interpretará la norma en cuestión.

La Política anticorrupción debe entenderse sin perjuicio de otra normativa de carácter más específico que la desarrolle tomando en consideración los concretos sectores regulados en los que opera Palex.

1.3 Alcance

La Política anticorrupción es de obligado cumplimiento para todos los miembros de Palex, independientemente de cuál sea su cargo, posición, modalidad contractual o centro de trabajo. Así mismo, la presente Política podrá hacerse extensiva a determinados terceros.

La Política anticorrupción resulta aplicable a todas las entidades de Palex, independientemente de su actividad o ubicación.

Así mismo, la presente Política es de aplicación a todas las actividades de Palex, conforme al alcance del Sistema de *Compliance* definido en la NOR.21-03: Política de *Compliance*.

II. Definiciones

A continuación, se ofrece la definición de diferentes conceptos básicos en materia anticorrupción, necesarios para la correcta interpretación de la presente Política:

2.1 Concepto de corrupción o prácticas corruptas

El soborno puede definirse como el hecho de ofrecer o dar un beneficio o una ventaja indebidos a funcionarios públicos o autoridades para que realicen (o se abstengan de realizar) determinados actos o adopten decisiones, o simplemente por razón de su cargo. También puede adoptar la forma de influencia indebida, utilizando ilícitamente una relación personal con un funcionario público o una autoridad para obtener una decisión favorable.

La corrupción puede definirse como el incumplimiento de un deber derivado de una función o un cargo específicos a cambio de un beneficio o ventaja de cualquier tipo al que no se tiene derecho, en el contexto de relaciones empresariales privadas. Es decir, un acto injustificado a cambio de un beneficio o ventaja indebidos. En particular, ofrecer, entregar, recibir o aceptar un beneficio o ventaja indebidos (o simplemente su promesa) como contraprestación por favorecer indebidamente a otra persona en una relación de negocio privada.

Además, estos conceptos también pueden abarcar otras malas prácticas como la malversación o el fraude.

2.2 Concepto de autoridad y funcionario público

Tiene la consideración de autoridad o funcionario público todo el que por ley, por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.

Por ejemplo, parlamentarios, alcaldes, concejales, cargos políticos, funcionarios de carrera, personal interino o personal laboral de entidades del sector público, jueces, fiscales, miembros de agencias u organismos públicos, etcétera.

A estos efectos, podrán tener la consideración de funcionario o autoridad pública los profesionales de la salud, directivos, gerentes, responsables de compras y otro personal vinculado a hospitales públicos, clínicas públicas y otras entidades públicas.

2.3 Concepto de conflicto de interés

Un conflicto de interés se produce cuando intereses personales o profesionales pueden interferir en la toma de decisiones, comprometiendo la imparcialidad o independencia.

Se consideran posibles conflictos de interés, entre otros::

- Tener vínculos familiares o económicos con clientes, proveedores u otras empresas o entidades de los sectores en los que opera Palex (competidores, entidades supervisoras, agentes o subdistribuidores).
- Haber trabajado en los últimos dos (2) años en una empresa proveedora o cliente de Palex.
- Tener vínculos familiares con otro empleado/a de Palex o con un/a candidato/a en un proceso de selección.

2.4 Concepto de beneficio o ventaja indebida

Cualquier retribución o compensación, de cualquier naturaleza, a la que no se tiene derecho o que no puede justificarse. Por ejemplo: (i) Dinero o bienes fácilmente liquidables; (ii) Pagos en especie; (iii) Sufragar gastos (gastos médicos, educativos, de ocio, etc.); (iv) Patrocinios o donaciones; (v) Puestos de trabajo, contratos o inversiones.

III. Principios y pautas generales

3.1 Prohibición de conductas corruptas

Palex no tolera ninguna tipología de práctica corrupta, tanto en el sector público como en

el sector privado, en cualquiera de sus modalidades y formas. En particular, se prohíbe expresamente:

- Ofrecer o entregar pagos, compensaciones o cualquier otro tipo de retribución o influencia injustificada, incluyendo pagos de facilitación[1], a cualquier persona que participe en la función pública en el marco de la contratación con o distribución a entidades del sector público, en la solicitud de subvenciones, licencias o autorizaciones públicas o en otros contactos con entidades públicas.

- Realizar pagos en efectivo en el transcurso de las relaciones con el sector público ni participar en dichas relaciones si existe un conflicto de interés.

- Prometer, ofrecer, recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja indebida para ser favorecido en cualquier relación contractual o comercial privada.

Las conductas anteriores están prohibidas tanto si las realiza un miembro de Palex como si se hacen a través de una persona o empresa intermediaria.

3.2 Gestión de los conflictos de interés

Toda actuación, decisión o estrategia que se desarrolle en el marco de las actividades de Palex deberá realizarse en interés de la compañía, por lo que debe evitarse cualquier conflicto de interés. Con todo, existen escenarios en los que estas situaciones no pueden evitarse. En estos supuestos, se deberá:

- **Identificar**: los miembros de Palex deben identificar los conflictos de interés en los que puedan encontrarse en el desarrollo de sus actividades corporativas.

- **Informar**: cuando se identifique un conflicto de interés, el miembro de Palex afectado deberá comunicarlo por escrito al Departamento de *Compliance* a través del Registro de conflictos de interés disponible en la sección de Compliance del SharePoint de Palex Group o, en su defecto, a través del Ethics Channel o a la dirección de correo electrónico compliance@palexhealth.com.

- **No participar**: como norma general, la persona afectada por la situación de conflicto de interés deberá abstenerse de participar o influir respecto a la misma.

Los conflictos de interés reportados serán gestionados por el Departamento de *Compliance* y, en caso de ser necesario, por Recursos Humanos y la Dirección a nivel local o corporativo.

Comunicar los conflictos de interés forma parte de las obligaciones laborales de los miembros de Palex.

IV. Regalos e invitaciones

La norma general es que se debe limitar la entrega y aceptación de regalos e invitaciones a/de terceros.

Todo regalo o invitación que se ofrezca, entregue o acepte deberá cumplir con los

[1] Los pagos de facilitación son pequeños pagos que se realizan a un funcionario o autoridad pública para asegurar o agilizar un proceso o decisión a la que se tiene derecho.

siguientes principios generales:

- Deben considerarse socialmente adecuados.
- Deben cumplir con las leyes y prácticas aplicables.
- No se deben ofrecer o aceptar en forma de soborno ni deben ocultar ningún tipo de pago o comisión indebida.
- No deben utilizarse para incentivar indebidamente a otro en la contratación, uso, recomendación, prescripción o suministro de productos o soluciones de Palex.
- No deben dar la impresión, ni suscitar la obligación implícita, de que quien las ofrece tiene derecho a un trato preferente, ni a que se le otorguen contratos, mejores precios o condiciones de venta más favorables.
- Deben producirse en un entorno apropiado para los negocios.
- Las invitaciones deben cumplir en todo caso con la normativa y regulaciones aplicables, así como con la normativa interna de Palex en materia de gastos e invitaciones.
- Los regalos deben ser siempre de escaso valor y no deben consistir en efectivo o equivalentes.

Los presentes principios generales deben entenderse sin perjuicio de la normativa interna en materia de interacciones con Profesionales y Organizaciones de la Salud. En particular, solamente podrán ofrecerse artículos promocionales o educativos a dichos profesionales y organizaciones, y únicamente dentro de los límites establecidos en la mencionada normativa.

V. El Sistema de *Compliance*

5.1 Objetivos del Sistema de *Compliance*

La Política anticorrupción forma parte del Sistema de *Compliance*, este persigue unos objetivos estratégicos y permanentes de carácter general. Entre otros, estos son los siguientes:

- Cumplir con la normativa aplicable, como la normativa anticorrupción, la normativa interna, las resoluciones sectoriales relevantes y otros compromisos y obligaciones asumidos por la compañía.
- Fomentar una cultura corporativa de cumplimiento y tolerancia cero frente a cualquier forma de conducta ilícita, entre las que figura la corrupción.
- Revisar, evaluar y mejorar de forma continua el Sistema de *Compliance*.

Estos objetivos, entre otros, constituyen el marco de referencia para la definición posterior de metas específicas, indicadores y acciones concretas. Para más información respecto de los objetivos de *Compliance*, puede accederse a la NOR.21-03: Política de *Compliance*.

5.2 La Función de *Compliance* en Palex

Palex cuenta con un *Corporate Compliance Officer*, un Departamento de *Compliance* y puede disponer, en su caso, de Delegados/as de cumplimiento. Estas figuras integran de forma conjunta la Función de *Compliance*. Ello, sin perjuicio de las funciones y deberes de *Compliance* que puedan recaer o delegarse en otras personas u órganos de la compañía.

Para el desarrollo de sus funciones, la Función de *Compliance* ha sido dotada de: (i) Independencia; (ii) Acceso directo e inmediato al respectivo Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección; (iii) Competencia y recursos adecuados.

Para más información respecto de la Función de *Compliance* puede accederse a la NOR.21-03: Política de *Compliance*.

5.3 Ethics Channel

Aquellos que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de la presente Política deberán comunicarlo tan pronto como sea posible a través del Ethics Channel, el canal de comunicación segura y confidencial que Palex habilita, accesible mediante el siguiente enlace: www.compliance.palexhealth.com

Palex garantiza la máxima confidencialidad en la gestión y tramitación de las comunicaciones que pueda recibir a este respecto. Además, las comunicaciones pueden realizarse de forma completamente anónima.

No cabrá ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra la persona que informe sobre un posible incumplimiento por el simple hecho de realizar la comunicación. El Ethics Channel no debe utilizarse para presentar denuncias falsas, malintencionadas o infundadas. El mal uso del Ethics Channel puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Puede accederse a más información respecto de los derechos, garantías y funcionamiento del Ethics Channel a través de la NOR.21.05: Política del Ethics Channel.

5.4 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de la normativa aplicable, del Código Ético, de la Política anticorrupción y del resto de normativa que conforma el Sistema de *Compliance* podrá ser objeto de sanción, en atención a la gravedad y reiteración de la infracción, de acuerdo con la normativa laboral o mercantil vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder.

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	04/04/2024	Versión inicial del documento.
2	17/09/2025	Alineamiento con estándar ISO 37001 y mejora del alcance, objetivos y definición de la Función de *Compliance* y otras modificaciones menores.
3	15/10/2025	Pequeños ajustes dirigidos a facilitar la implementación internacional de la presente Política.
4	23/06/2026	Cambios relativos a la gestión de conflictos de interés y al Ethics Channel.